

AUTO No. 02294

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 87359 del 13/12/99, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, remiten ficha técnica del plan de manejo ambiental del contrato No. 362/99.

Que mediante Informe Técnico N° 0466 del 28/1/2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, considera técnicamente viable aprobar el Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales, para el proyecto denominado "*Estudios, diseño y construcción de vías en la localidad de Engativá, segunda etapa de inversión en Santa Fe de Bogotá*", contrato No. 362/99.

Que en los folios Nos. 1 al 3 se evidenció Aviso donde se inicia trámite ambiental, por el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante Resolución No. 0358 del 05/02/2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, exige el cumplimiento de un Plan de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales.

Que mediante Informe Técnico del DAMA No. 10873 del 2/10/00, en el cual se establece que las obras fueron terminadas, no presentan problemas ambientales y se encuentran en servicio; no obstante lo anterior, era del caso requerir al IDU para que presentara el informe final ambiental de la obra.

AUTO No. 02294

Que mediante oficio No. 25189 del 10/10/00, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, requirió al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para que allegara dicho informe, en cumplimiento de la Resolución 358 de 2000.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público emitió el Concepto Técnico No. 00092 del 8 de enero de 2013, en el cual establece:

“(…)

4. Concepto Técnico

Se evidencia la ausencia del informe final ambiental de las obras por parte del IDU, los cuales se solicitaron en el informe técnico No 10873 emitidos por el DAMA para las obras mencionadas en el presente documento.

No obstante, en el informe técnico mencionado anteriormente informa que la obra se encuentra terminada y en servicio y que desde el punto de vista técnico, se solicita a la oficina jurídica evaluar las situaciones expuestas anteriormente y tomar los correctivos necesarios si lo amerita. Por tal motivo resulta pertinente dar conclusión al expediente ya que no es posible entrar a determinar impactos asociados a la ejecución de las mismas, ya que las obras fueron ejecutadas hace más de 12 años.

5. Consideraciones Finales

Teniendo en cuenta que el proyecto fue desarrollado con 12 años de anterioridad, en la actualidad no se pudo evidenciar los impactos que fueron generados por las actividades constructivas propias del proyecto, por lo tanto se remite este concepto Técnico al grupo jurídico para que realicen las actividades competentes.

“(…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales, para el proyecto denominado “Estudios, diseño y construcción de vías en la localidad de Engativá, segunda etapa de inversión en Santa Fe de Bogotá”, contrato No. 362/99., por las razones expuestas en el Concepto emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

AUTO No. 02294

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas, relacionadas con el trámite de aprobación y seguimiento del Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales, para el proyecto denominado “Estudios, diseño y construcción de vías en la localidad de Engativá, segunda etapa de inversión en Santa Fe de Bogotá”, contrato No. 362/99., contenidas en el expediente DM - 06 -00-164.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en

AUTO No. 02294

particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM - 06 -00-164, que contiene las actuaciones administrativas relacionadas con el trámite el Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales, para el proyecto denominado “Estudios, diseño y construcción de vías en la localidad de Engativá, segunda etapa de inversión en Santa Fe de Bogotá”, contrato No. 362/99, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, dese traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a realizar el archivo físico del expediente en mención.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

AUTO No. 02294

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de mayo del 2014



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

DM -06 -00-164

Elaboró:							
HENRY CASTRO PERALTA	C.C:	80108257	T.P:		CPS:	FECHA EJECUCION:	22/04/2013
Revisó:							
Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRATO 847 DE 2013	FECHA EJECUCION: 14/01/2014
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 462 DE 2013	FECHA EJECUCION: 22/04/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION: 21/02/2014
Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION: 7/05/2014
Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C:	53009230	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION: 19/02/2014
Jairo Jaramillo Zarate	C.C:	79269422	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION: 21/08/2013
Aprobó:							
Jairo Jaramillo Zarate	C.C:	79269422	T.P:		CPS:	FECHA EJECUCION:	8/05/2014

Página 5 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02294

